

Proceso: DIVORCIO
Demandante: MARCIA PAOLA ARIZA MONTAÑA
Demandado: MILTON FERNANDO CESPEDES SALAMANCA
Radicado: 500013110002-2021-00395-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA. Villavicencio, 11 de septiembre de 2023. En la fecha al despacho del señor Juez sírvase proveer

La secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, trece (13) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta el reciente cambio de titular del juzgado, como el cúmulo de audiencias represadas que fueron fijadas previamente por la anterior funcionaria, el suscrito juez no ha tenido la oportunidad de hacer el estudio de la totalidad del expediente digital, de manera que, a fin que se pueda llevar a cabo con suficiente tiempo el análisis riguroso de las piezas procesales, se hace necesario reprogramar la fecha prevista para la audiencia inicial, motivo por el cual se dispone:

Fijar la hora de las **09:00 am del día 20 de noviembre de 2023**, a fin de que tenga lugar la audiencia inicial de que trata el Art. 372 del Código General del Proceso, advirtiendo que en la misma se practicará el interrogatorio a las partes.

Cíteseles para que concurran personalmente para tal efecto y los demás asuntos relacionados con la audiencia, entre ellos, la conciliación.

Se cita a las partes y sus apoderados para que concurran a esta audiencia, advirtiendo que su inasistencia les acarreará consecuencias procesales, probatorias y pecuniarias adversas, de acuerdo a lo establecido en numeral 4 del artículo 372 del C.G.P, esto es, que la parte o apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de 5 S.M.L.V y adicional a ello, a.) Para la parte demandante, la presunción como ciertos de los hechos en que se funden las excepciones si fueren propuestas por la parte demandada, b.) Para la parte demandada, la presunción de los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.

Notifíquese y cúmplase

El Juez,

CARLOS ANDRÉS CARVAJAL QUINTERO